

**Dec. No. 2206, que autoriza la impresión de sellos postales para el franqueo aéreo.
G. O. No. 9549, del 30 de enero de 1981**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2206

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo ordinario de la correspondencia en la siguiente cantidad y valor:

1,000,000 (Un millón) del valor de dos centavos a colores.

Art. 2.— Estos sellos serán de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de largo por 40 milímetros de alto; mostrarán como motivo principal la reproducción a plumas de una pintura con la efigie de Juan Pablo Duarte; a todo el largo del lado superior se leerá "República Dominicana"; hacia el lado superior izquierdo llevarán la palabra "CORREOS"; debajo, aparecerá el valor facial expresado así: " 2 ¢"; hacia el lado inferior izquierdo a dos renglones, se leerá "Juan Pablo Duarte-Fundador de la Patria".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56-B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN